



NUEVA GERONA DE CUBA

Por SANTIAGO SOBREQÜÉS y VIDAL

Cuando éramos chicos, estudiantes de Bachillerato, jugábamos a buscar nombres en el mapa. Ante una lámina de nuestro Atlas, o los grandes mapas murales del Instituto o de la inolvidable "Academia Gerundense", donde nos preparábamos por las tardes, uno de nosotros proponía un nombre que él había escogido secretamente en el mapa y los demás lo buscábamos. El que conseguía encontrarlo primero ganaba un punto y proponía a su vez. Si nos *rendíamos*, el proponente se adjudicaba tantos puntos como buscones y volvía a proponer otro nombre. Siempre era ésto más divertido que estudiar Latín o Matemáticas y un sucedáneo hasta cierto punto excusable y ameno del fútbol y otros juegos más apreciados cuyo cultivo suele ser impracticable mientras se está en clase entregado aparentemente al estudio.

Una vez alguno de nosotros propuso el nombre de GERONA. Por supuesto creímos que se chanceaba y le miramos casi con indignación. Pero cuando nos agolpamos a señalar el nombre de nuestra ciudad en la carta con el afán de ganar así tan fácilmente un punto, el proponente dijo sencillamente *no* y siguió en sus trece. Otro sugirió si se trataba del nombre de la *provincia* y el proponente reiteró su negativa. Después de una búsqueda infructosa acabamos por rendirnos. Con aire de triunfo, nuestro compañero señaló entonces un punto en América Central, al Sur de la isla de Cuba, en la pequeña isla de Pinos, donde pudimos leer, en efecto, escrito con caracteres minúsculos, este nombre: *Nueva Gerona*. Amoscados por nuestro fracaso, convenimos en descalificar a nuestro triunfante amigo. No había jugado limpio: Había dicho *Gerona* y no *Nueva Gerona*. Más tarde he sabido que nuestro compañero hubiera podido

ganar igualmente proponiendo simplemente Gerona, puesto que también existe una población de este nombre en la isla de Luzón (Filipinas). El hecho es que en el fondo quedamos admirados y un tanto orgullosos de que nuestra ciudad nativa tuviese una réplica lejana y del todo insospechada. No faltó quien apuntara cuan interesante sería poder visitar algún día la recién descubierta ciudad homónima. La entrada en clase del profesor repetidor de Algebra (recuerdo que era un oficial de Artillería; la Academia los contrataba porque, decíamos nosotros, era la gente que sabía más Matemáticas de la ciudad) suspendió *ipso facto* toda clase de juegos, sin respeto alguno para los que, como el nuestro, podían catalogarse como instructivos *Pustructivos*, y cortó en seco nuestras elucubraciones. Pronto otros amores nos quitaron el sueño y no tardamos en olvidarnos del descubrimiento de Nueva Gerona. Pero a mí, que ya empezaba a sentirme poderosamente atraído por los misterios de la Historia, el ovido no fue total.

Durante el verano de 1934 yo me encontraba accidentalmente en la Habana y tuve ocasión de conocer algunas personas interesantes Guillermo Díaz-Plaja y Jaime Vicens Vives, miembros de la expedición, me presentaron un caballero de apellido catalán, como tantos millares existen en Cuba. Hablaba un catalán perfecto, académico, con un inefable acento tropical, pero ni él, ni su padre, ni su abuelo, habían puestos jamás los pies en España. Le bastó con saber que sus antepasados procedían de este rincón de la Península para creerse en el deber de aprender, gramática en mano, nuestra lengua. Y él decía modestamente que su caso no era, ni mucho menos, excepcional. ¡Cuánto lamento ahora no haber retenido en mi memoria el nombre de aquel cultísimo personaje para rendirle desde estas líneas un tributo, probablemente póstumo! El nos dió una magnífica lección de auténtico amor a España incomparablemente superior a los rimbombantes y huecos discursos que se nos prodigaban a diario a base de *la cruz y la espada, los Reyes Católicos*, y otros tópicos por el estilo que la juvenil e hispana picaresca convirtió pronto en sujeto de innumerables chistes.

En una de nuestras conversaciones con el mencionado caballero, que no era, y ésto hacía su caso más digno de admiración, un intelectual, salió a relucir el nombre de Nueva Gerona. Conociendo nuestra condición de gerundenses, nos informó acerca de la existencia de la tocaya localidad cubana. Repentinamente volvió a mi mente el recuerdo de nuestro olvidado juego de niños y me sentí vehementemente acuciado por el deseo de visitar la ciudad hermana, o más probablemente filial, y de conocer el origen de su historia. Pero trasladarse de la Habana a la isla de Pinos no era empresa factible en el breve plazo de tiempo de que disponía; tratábase de un viaje colectivo y los barcos no acostumbran a esperar a los rezagados o a los caprichosos. No pude por tanto realizar mi deseo, pero tampoco lo lamenté demasiado. Estaba absolutamente convencido de que la vida no dejaría de brindarme nuevas ocasiones de volver a Cuba. Porque ¿quién a los 20 años no piensa *volver*? Pero a partir de entonces el agua empezó a pasar bajo los puentes a una velocidad de vértigo. Y ¡qué agua, Santo Dios!

En 1947, amasado el furor de las tormentas, me creí próximo a la realización de mis ilusiones de volver a Cuba. Esta vez no se me había borrado de la memoria el recuerdo de la Nueva Gerona antillana y pensaba aprovechar la ocasión para visitarla e indagar sobre su pasado. Por lo tanto me dediqué previamente a investigar en nuestros archivos gerundenses orientando mis pesquisas en la documentación de finales del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. Toda vez que los naturales del Principado, igual que los valencianos, mallorquines, aragoneses, navarros y portugueses, estuvieron prácticamente excluidos de la colonización americana hasta el Decreto de Nueva Planta (1715), era inútil buscar gerundenses en lugar alguno de las Indias durante los siglos anteriores. Mas aún, en realidad los catalanes no empezaron a acudir a América en número apreciable y a colonizar particularmente Cuba hasta después de las famosas leyes de libertad de comercio de 1776 y 1778. Por la primera se autorizó el comercio entre el puerto de Barcelona y las islas de Barlovento, es decir, Cuba, Puerto Rico y Trinidad. Por la segunda, dos puertos catalanes, Barcelona y los Alfaques, fueron abiertos al tráfico con veinte puertos americanos. Con la participación catalana en el comercio directo con el

Nuevo Mundo las exportaciones españolas a América aumentaron su volumen global de 18 millones de pesetas (en 1778) a 76 millones, y en los primeros años del siguiente siglo la marina catalana contaba ya con 200 barcos dedicados exclusivamente al tráfico americano. Termina la guerra de la Independencia, los hombres de nuestro litoral empezaron a acudir en grupos compactos a las Antillas, y muy especialmente a Cuba. Los nombres de Lloret, Blanes, San Feliu, Palamós, Rosas, empiezan a figurar en los fastos de la navegación y de la colonización de Cuba. Evidentemente era durante este período cuando, lógicamente, había que buscar la fundación de Nueva Gerona.

Pero mis pesquisas en los archivos gerundenses resultaron un fracaso completo. Los presuntos fundadores de la Gerona cubana igual que los de la Gerona filipina, no dejaron la más pequeña huella en la documentación oficial de su ciudad natal. O bien, si la dejaron, yo no tuve la suerte de encontrarla. Tampoco merecieron más tarde la más mínima atención por parte de los investigadores de la brillante escuela histórica de Gerona de finales del siglo. En estas circunstancias de absoluta ignorancia, casi me alegré de que a causa de circunstancias que ahora no son del caso fracasara también mi proyecto de volver a Cuba. Doblemente desilusionado, ya no me quedaba otro recurso que dirigirme en demanda de auxilio a los propios neo-gerundenses (después supe que allí no se llaman así sino *geronenses*). Entonces escribí algunas cartas.

No tardé en recibir una cariñosa respuesta. El Secretario del municipio de Isla de Pinos (toda la isla constituye un sólo ayuntamiento cuya capital municipal es la entidad de Nueva Gerona), D. Rafael F. Rives, me contestó cubriéndome tropicalmente con una profusión de elogios injustificados que me dejó atónito. Decíame, entre otras cosas, que *“no encontraba palabras adecuadas por carecer de ellas, para expresar el inmenso placer que le había hecho sentir el contenido (de mi carta) y expresaba su gratitud hacia el inigualable (?) Catedrático geronense que lucha por hacerle conocer a sus afortunados (?) discípulos la historia de la fundación de Nueva Gerona. La gratitud y admiración del efusivo funcionario se hacía extensiva a todos los geronenses de España a los que nosotros los de Nueva Gerona, estamos eternamente agradecidos del magnífico comportamiento en todos los tiempos en nuestro amado y bello país; ellos (es decir, nosotros, los geronenses de España) supieron, además de tratarnos con todo cariño y respeto, escoger el mejor lugar para situar al centro nuestra población, donde sus ricos y variados manantiales, etc., etc. y ahora seguía una relación de las riquezas de la isla cuya explotación por lo visto habían sabido iniciar tan acertadamente nuestros desconocidos paisanos. Don Rafael llevó su amabilidad y deseos de informarme hasta el extremo de adjuntar una copia certificada de tres fojas (sic) fiel y exacta del Acta de Colonización de Isla de Pinos que figura en esta Alcaldía publicada en el Diario de la Habana del día 22 de diciembre de 1830.*

La efusiva carta del Sr. Rives expresaba claramente dos hechos: en primer lugar que en la actualidad los gerundenses son efectivamente considerados allí como los fundadores de Nueva Gerona, y segundo, que no han cesado *en todos los tiempos* las relaciones entre los gerundenses españoles y su presunta filial cubana. Pero la verdad es que en el acta de colonización los gerundenses no aparecen en parte alguna y respecto a las relaciones entre unos y otros ni la carta de don Rafael ni documento alguno o noticia que yo conozca nos ofrecen algún dato preciso y concreto. Así es que pese a la copia del Acta fundacional y a las noticias suministradas por el probo funcionario del municipio *geronense* yo continué en ayunas acerca de lo esencial. Otras cartas dirigidas a los presuntos archivero y cronista de la isla quedaron sin respuesta porque por lo visto estas personas no existen, o no existían en 1947, en la pequeña Nueva Gerona tropical. Decidí aplazar mis investigaciones hasta encontrar una oportunidad de visitar personalmente los archivos de la Habana, oportunidad que entonces ya seguía próxima. Y nuevamente volvió a pasar agua y más agua bajo los puentes...

Ahora, en 1963, doblado ya el tormentoso cabo del medio siglo, mis esperanzas de volver a Cuba se encuentran en su estado de casi total evaporación. Hay motivos para temer que mis investigaciones sobre el tema en comento hayan llegado a un puerto muerto quizás definitivo.

Sin perjuicio de publicar algún día, si así no fuera, si la suerte me favoreciese en el futuro proporcionándome nuevos datos, un trabajo de mayor solvencia, he creído que no podía dejar transcurrir más tiempo sin publicar lo poco que he llegado a saber de Nueva Gerona y, muy especialmente, el Acta fundacional de 1830. Quizás consiga con ello llamar la atención de otros investigadores más afortunados que encuentren en este artículo un leve punto de partida, o de otras personas que puedan aportar datos interesantes. Y agradezco a REVISTA DE GERONA que me haya brindado esa oportunidad.

* * *

La isla de Pinos, de una extensión de 2,110 km² (algo mayor que Tenerife), se encuentra al S. O. de Cuba cerrando el amplio golfo de Batabanó. Un canal de 46 km. de anchura en su parte más angosta la separa de las costas de la actual provincia cubana de Pinar del Río. Sus máximas dimensiones son de 70 kms. de E. a O. y 53 de N. a S. La isla presenta dos regiones muy diferenciadas. La parte septentrional está accidentada por diversas sierras cubiertas de pinares (de donde el nombre de isla de Pinos). Aunque no son de gran altura (pico culminante: La Cañada, 468 m.), ofrecen un relieve intrincado con numerosos valles y aguas abundantes que dan lugar a diversos ríos, cortos, pero caudalosos, como el de Sierra de Casas (en cuya desembocadura se encuentra precisamente Nueva Gerona).

La porción meridional es muy llana, cubierta por espesa selva (*seboruco*) y con unas costas bajas en las que alternan vastos arenales con manglares y lianas que las convierten en prácticamente intransitables. Una gran laguna (Lamar), rodeada de una región cenagosa de difícil paso, separa ambas regiones isleñas. Los terrenos aptos para el cultivo y para el asiento de la población se hallan casi exclusivamente en el Norte.

Situada casi en el mismo trópico de Cáncer (sus costas del Norte bordean el paralelo 22.º), la isla tiene un clima cálido, tropical, con escasa variación térmica y una media anual de 26.º Se trata de un clima sumamente saludable, especialmente en la parte Norte donde el aroma de los pinos embalsama el ambiente. Esta circunstancia, unida a la abundancia de aguas mineralo-medicinales, con manantiales calientes y fríos, hace de la isla un verdadero sanatorio sobre todo para enfermedades de los pulmones.

La isla fue descubierta por el propio Colón hacia el término de su segundo viaje (13 de junio de 1484). El Almirante la bautizó con el nombre de Evangelista, denominación que más tarde se cambió por la de *Santa María* y finalmente por la actual de *isla de Pinos*. Incorporada como parte integrante de Cuba a la Corona de Castilla, probablemente no fue objeto de repartimiento hasta 1630 cuando el gobierno de Felipe IV la donó al capitán Hernando Pedroso a quien sucedió su hija Inés casada con Manuel Duarte Acosta. Parece que la primera tentativa de colonización no se produjo hasta mediados del siglo XVIII cuando, en 1748, su propietario, Nicolás Duarte, nieto del fundador, encomendó al ingeniero Gelabert la creación de dos explotaciones (San Juan y Santa Fe) a las que poco después se sumaron otras cinco planificadas por el ingeniero Francisco Abella. Al morir en 1760, Nicolás Duarte pudo dejar una hacienda a cada uno de sus siete hijos, pero de hecho sólo prosperaron las explotaciones situadas en las tierras mejores. La región central y la meridional permanecieron en régimen de indiviso. De todas formas, las explotaciones de los Duarte no tuvieron gran envergadura puesto que un siglo más tarde no existían en la isla otras fuentes de riqueza que los pastos para el ganado mayor y menor y las pesquerías del Carey, la tortuga y el manatí (mamífero sirenio de gran tamaño, herbívoro, cuya carne y grasa son muy estimadas así como su piel, ésta para la fabricación de látigos y bastones). “Advenedizos de todas las naciones”, dice el Acta de Colonización de 1830, aprovechaban los recursos de la isla (sus frutos silvestres y probablemente también la madera de sus pinares) “y al mismo tiempo ejercían la profesión de vaqueros”.



La isla de Pinos, en el extremo occidental de Cuba (nótese la relativa proximidad de la tristemente célebre Bahía de los Cochinos, en la región de Las Villas)

En fecha incierta, pero sin duda poco antes de 1829, el Gobierno español de Fernando VII (entiéndase las autoridades cubanas que de él dependían) decidió asumir por su cuenta la colonización de la isla planificando la creación de una explotación a la que se puso el nombre de *Colonia Reina Amalia* en honor de la reina Amalia de Sajonia, tercera esposa de Fernando VII. “En la costa septentrional, sigue la mencionada Acta de 1830, a la embocadura de un hermoso río nombrado Sierra de Casas, resguardado por dos sierras, sobre una colina saludable, se ha establecido la primera población con el nombre de Nueva Gerona”. Cuando en 15 de septiembre de 1830, la Junta de Población de la Habana, una Junta que se había creado para fomentar la colonización y que quizás tenía en su haber la fundación de la Colonia Reina Amalia, elaboró un plan para intensificar la colonización de la isla, Nueva Gerona contaba ya con 28 casas, un presidio correccional, cuatro tiendas públicas de comestibles, un cuartel para la guarnición, un almacén “del Rey”, una botica, una herrería y un hospital; y en toda la isla existían 22 *hatos* (haciendas dedicadas a la cría del ganado) poblados por más de 400 almas.

El 17 de diciembre del mismo año 1830 el Gobernador y Capitán General de Cuba, don Francisco-Dionisio Vives, y el Consejero Honorario del Estado y Superintendente de la Real Hacienda, conde de Villanueva, actuando de secretario don Antonio M.^a de la Torre y Cárdenas, aprobaron los acuerdos adoptados tres meses antes por la Junta de Población y elaboraron una Acta de 16 artículos estableciendo detalladamente las normas que debían regular la colonización. Previamente, la Real Hacienda había adquirido la propiedad de la finca La Merced a don Juan Nepomuceno Duarte, y algunos propietarios habían cedido gratuitamente tierras; tales, el Regidor don Andrés Acosta que donó media legua de terreno, y otros hacendados. Y se había encargado al Comandante Militar don Clemente Delgado y España el levantamiento de un plano topográfico de Nueva Gerona, “con los edificios públicos y puntos de defensa que en él se designan”, y los terrenos que iban a ser objeto de repartimiento entre los presuntos colonos.

Sin duda en la Junta de Población se integraría algún, o varios, gerundenses de los que ya en esta época se hallaban establecidos en Cuba y ellos debieron ser quienes propusieron el nombre de nuestra ciudad para el primer centro urbano creado en la isla. El prestigio de la ciudad por su gloriosa gesta de la Guerra de la Independencia, cuyo recuerdo tenía que ser muy

vivo aún hacia 1829, debió contribuir a que el nombre fuese aceptado por todos. El general Vives era catalán, aunque no gerundense; sin duda había participado como oficial en su juventud en la citada guerra y admirando la hazaña defensiva de la vieja ciudad. También es probable que entre los primeros vecinos del establecimiento predominaran elementos humanos procedentes de Gerona o de las costas gerundenses. Ya hemos dicho que en Nueva Gerona es tradicional considerar a los gerundenses como los “que supieron escoger el mejor lugar para situar nuestra población”. Ellos pudieron llevarlo a cabo como primeros colonos o bien como miembros de la Junta de Población, es decir, como directivos, o bien como ambas cosas a la vez. Llegados a este punto es cuando lamentamos más que las circunstancias nos hayan impedido investigar la cuestión a fondo hasta llegar a una conclusión definitiva. Una conclusión que, de todas formas, quizás alcancemos, o alcance otro investigador, algún día.

A tenor del Acta de colonización en comento, los solares urbanos fueron donados (*mercedados*) *en absoluto dominio y propiedad* a los colonos que se presentaran con la obligación de edificar en ellos una vivienda en el término de un año y el compromiso de no ocupar los edificios destinados a oficinas públicas. Otra extensión de tierra (diez *caballerías*, es decir, 600 fanegas) contigua se destinaba a ejidos comunes con prohibición de edificar en ellos o de ser objeto de reparto. Igual prohibición se establecía, desde luego, para las márgenes de los ríos y las orillas del mar hasta una distancia de 400 varas del agua; tales terrenos debían permanecer *yermos y expeditos para lo que quiera destinarlos el gobierno*.

El resto de las tierras adquiridas o cedidas se repartía entre los colonos de acuerdo con las siguientes normas: el colono soltero, una caballería (60 fanegas); el casado, dos; el casado con un hijo varón mayor de 15 años, tres; con dos hijos, cuatro; y con tres o más, siempre varones y mayores de 15 años, cinco, extensión tope que no se podía rebasar *sea cual fuere el número de hijos*. Durante 10 años se eximía a los colonos de todo tributo territorial, pero transcurrido este plazo deberían reconocer un censo redimible de 100 pesos por cada *caballería* útil y 50 por cada *caballería* incultivada, entregando a la Real Hacienda un 5% anual sobre el expresado capital. La calificación de los terrenos sería efectuada, naturalmente, por el Gobierno *con sugestión a principios de equidad y justicia*. Podían participar también en el reparto los extranjeros mientras fuesen católicos, labradores o artesanos y sujetos *de buena conducta, laboriosidad y sana moral*.

Para fomentar la colonización, vista la insuficiencia de recursos de la Real Hacienda y la pobreza de la isla, se concedió a los colonos franquicia de importación por el término de 15 años, pasados los cuales *se establecerá un sistema de renta equitativa que proporcione los medios de subvenir a las necesidades de aquella Isla*. Asimismo se eximía a los colonos del diezmo durante estos 15 años y después pagarían sólo el 2,5%; y de las alcabalas de la venta de sus frutos y efectos comerciales durante el mismo plazo (más tarde pagarían también el 2,5% cuando la alcabala corriente solía ser el 10% del precio de la mercancía). Sin embargo, los productos destinados directamente a la Península y embarcados en barcos españoles serían perpetuamente libres de todo impuesto. Esta medida tendente a asegurar el aprovisionamiento de la metrópoli tenía un carácter general y había sido establecida por la Real Cédula de 21 de octubre de 1817.

Otros artículos establecían la creación de una parroquia provista de su ministro que ejerza *de Cura párroco hasta que se provea de acuerdo con nuestras leyes*; y de un cementerio *a sotavento del pueblo para que en ningún tiempo quede inmediato a la población por más que ésta se aumente*. Se recomendaba al Comandante Militar de Reina Amalia que auxiliara a *aquellas familias que por su comportamiento y laboriosidad se hagan acreedoras a la protección del Gobierno*. Este funcionario militar, creado con carácter provisional (*hasta que el Excmo. señor Gobernador y Capitán General lo estime conveniente*), tenía facultad para proponer a la autoridad superior las medidas que juzgara oportunas *para conservar el orden, tranquilidad y bienestar*, así como para despojar de sus tierras a los *que viviesen en ociosidad y holgazanería*, procediendo a adjudicar sus lotes a nuevas familias. *Para estimular al Comandante Militar y al*



Capellán al más recto y desinteresado desempeño de sus respectivos ministerios y se abstengan de mezclarse en ninguna clase de negociaciones, se les concedía, además de la pensión señalada por el Gobierno, cinco "caballerías" de tierra al Comandante, y el producto de las ovenciones al cura.

Se establecía la prohibición de enajenar la tierras recibidas durante 6 años, a menos que ello se hiciere con miras de establecerse en la misma isla adquiriendo otra propiedad de mayor extensión e importancia.

La falta de recursos de la Hacienda obligó a establecer un artículo reconociendo la imposibilidad de construir nuevos edificios públicos hasta que el aumento de la población, de la industria y de la agricultura de la colonia no proporcionaran recursos suficientes para ello. El Gobierno se comprometía solamente a conservar el Hospital, el Cuartel y los demás edificios ya establecidos.

Finalmente se disponía que el Acta fuese publicada en los diarios de la Habana para general conocimiento del público y *a fin de que se presenten colonos industriosos.*

El Acta terminaba con unas líneas de exhortación o propaganda en las que se ponderaban las excelencias de la isla, la salubridad de su clima (*el mejor punto de convalecencia para las enfermedades incurables*), su riqueza en maderas para la construcción, la abundancia de sus aguas, la existencia de una población —Nueva Gerona— *en cuyo establecimiento encontrarán los colonos los auxilios que necesiten*, así como de los 22 hatos del interior *donde proveer al principio de los víveres y semillas de todas clases para empezar sus labores*; la fertilidad de sus tierras *comparables a las mejores partidas de Vuelta-Abajo* (las vecinas tierras occidentales de Cuba); la excelencia del tabaco *igual por su calidad, tamaño, finura y aroma a los exquisitos de Nueva Filipina*, ventaja, esa sola, *que bastaría para hacer la felicidad de cuantas familias se dediquen a su cultivo por su bondad reconocida en todo el mundo*; y alababa asimismo sus valles frescos y húmedos, aptos para el cultivo del cacao, el añil y la caña, mientras que los terrenos quebrados ofrecían óptimas posibilidades para el del café.

Los repartos de tierras empezaron el 1.º de febrero de 1831 y desde esta fecha la colonización debió progresar lentamente. En 1850 el Gobierno enviaba a la isla a los soldados peninsulares enfermos, especialmente a los que padecían de lesiones pulmonares. Durante el transcurso del siglo la población fue aumentando con alguna celeridad y cuando en 1898 España, después de la desastrosa guerra hispano-yanqui, perdió la soberanía de Cuba, los 400 habitantes de la isla en 1830 eran unos 4.000, es decir, la población había decuplicado en 70 años. En 1910 la población se elevaba a 4.515 almas de las cuales 1.695 correspondían al núcleo urbano de Nueva Gerona y el resto a sus cinco distritos rurales de Santa Fe, Sierra de Casas, Sierra de Caballos, Cuchilla Alta y Punta del Este; el primero, en el centro de la isla, era el más populoso incluso

superior a la capital (1.693 hab.) si bien se trataba de una población diseminada en diversas haciendas.

Por cierto que a consecuencia de la citada guerra y la pérdida de Cuba, nuestra ciudad hermana o filial estuvo a punto de convertirse en norteamericana. El Gobierno de los Estados Unidos, interpretando de un modo favorable a sus intereses el artículo 2.º del Tratado de París, pretendió que España le había cedido la soberanía de la isla. Se produjo así una situación equívoca durante siete años y aunque de hecho Cuba no dejó de poseer el dominio de la isla, instalóse, en Nueva Gerona, particularmente, una colonia norteamericana. Finalmente en 1906 los Estados Unidos renunciaron formalmente a sus pretensiones reconociendo la soberanía cubana en la isla.

Hoy Nueva Gerona es cabeza del municipio de Isla de Pinos y capital también de un partido judicial perteneciente a la provincia de la Habana aunque, como ya hemos dicho, la isla se encuentra algo más próxima de la provincia de Pinar del Río.

En la actualidad la ciudad es centro de turismo y gozan fama sus playas de Bibijagua, de arena negra, Herradura, Columpo y Gerona así como sus manantiales de aguas térmicas o minerales de Nueva Gerona, Buena Vista, Rosario y Binckley. Observamos que el nombre de nuestra ciudad se repite en una playa y una fuente termal.

El río, Sierra de Casas, cruzado por un atrevido puente (el Puente Almendáriz), es navegable hasta la ciudad de forma que igual que la vieja metrópoli catalana, la Gerona antillana es una población fluvial si bien nos aventaja en poseer un río navegable.

Aparte la explotación de las ya citadas riquezas de la isla, Nueva Gerona explota también ricas canteras de mármoles de colores y excelente calidad existentes en las serranías próximas de Sierra de Casas y Sierra de Caballos, así como también valiosos yacimientos de oro, tungsteno y kaolín, pero en la ciudad no existe otra industria importante que una Maderera. Para la población de habla inglesa, descendiente de los norteamericanos establecidos a principios de siglo en la ciudad, se publica, o se publicaba hasta hace pocos, años, un diario inglés, y la ciudad cuenta también con una iglesia metodista episcopaliana además del templo parroquial católico que se encuentra bajo la muy gerundense advocación de Nuestra Señora de los Dolores. Asimismo, igual que en tantas otras poblaciones de Cuba, existe en la ciudad un Casino Español. ¿Cuántos apellidos gerundenses encontraríamos en la lista de sus socios?

ACTA DE COLONIZACIÓN DE LA ISLA DE PINOS

Publicada en el Diario de la Habana del 22 de diciembre de 1830

En la siempre fidefísima ciudad de la Habana a 17 de diciembre de 1830, reunidos en Junta el Excelentísimo Sr. Presidente Gobernador y Capitán General don Francisco Dionisio Vives, y el Excmo Sr. Conde de Villanueva, Consejero Honorario del Estado y Superintendente de Real Hacienda para arreglar lo conveniente sobre el Acuerdo de la Junta de población celebrada en 15 de septiembre de este año sobre el fomento y población de la Colonia Reina Amalia en la Isla de Pinos, comenzó el acto por la lectura de dicho acuerdo y después de meditar lo conveniente sobre cada uno de los particulares aprobados por la expresada Junta de población de conformidad con la comisión de su seno a quien encargó el examen del expediente, quedaron acordados los artículos siguientes:

Artículo Primero. — Se aprueba el Plano Topográfico que ha levantado el Comandante Militar don Clemente Delgado y España para que se observe puntualmente en el establecimiento del pueblo que se titula Nueva Gerona, con los Edificos Públicos que en él se designan y punto de defensa; repartiéndose los solares gratuitamente a los Colonos que se presenten y mercedándoseles en absoluto dominio y propiedad con la expresada condición de que en el término de un año levantarán en ellos alguna fábrica y no ocupándose jamás por particulares los que se destinen para Edificios Públicos; aprobándose igualmente el lugar que se ha elegido para fundar esa población.



Artículo Segundo. — Se destinan diez caballerías de tierra contiguas a ese poblado por el rumbo que se estime más conveniente para Egidos comunes al uso y necesidad de sus vecinos, en los cuales ninguno podrá fabricar ni poseer en propiedad la menor extensión de terreno observándose lo mismo en todas las márgenes de los Ríos de la Isla y reservándose en toda la rivera del mar 400 varas yermas y expeditas para lo que quiera destinarlas el Gobierno.

Artículo Tercero. — Las restantes caballerías de tierra de la media legua que ha donado a S. M. el señor Regidor don Andrés Acosta, los terrenos que otros Hacendados de la Isla de Pinos han cedido gratuitamente para fomento de la Colonia Reina Amalia y la Hicenda La Merced se ha comprado para ese objeto la Real Hacienda a don Juan Nepomuceno Duarte se repartirán entre los Colonos que pretendan establecerse en ellas del modo siguiente:

Artículo Cuarto. — El Colono soltero que se presente en actitud de trabajar se le concederá y pondrá en posesión de una caballería de tierra, al casado con dos hijos o sin ellos se le darán dos caballerías, al que fuese casado y tuviese algún hijo varón que llegue a la edad de quince años se le darán tres caballerías, al que tenga dos hijos varones que pasen de quince años se le darán cuatro caballerías y en ningún caso ni con ningún motivo se le concederá a los Colonos sea cual fuere el número de hijos una suerte de tierra que exceda de cinco caballerías.

Artículo Quinto. — Los Colonos disfrutarán por el tiempo de diez años la suerte de tierra que se les haya señalado libre de tributos y pasados reconocerán un impuesto de censo redimible de cien pesos por cada caballería de las que sean útiles para labor y de cincuenta pesos por aquellas que no sean aparentes para ninguna clase de cultivos, enterando a la Real Hacienda un cinco por ciento anual sobre el indicado Capital; entendiéndose que para graduar la calidad de los terrenos y proceder a la calificación que queda expresada se practicará desde el acto de la entrega o cumplidos los diez años libres, un reconocimiento general de equidad y justicia.

Artículo Sexto. — Los extranjeros que profesen la religión Católica Apostólica Romana, que sean labradores o artesanos y acrediten buena conducta, laboriosidad y sana moral serán admitidos en clase de colonos previa la carta de domicilio y disfrutarán de las ventajas y prerrogativas que queden detalladas en las que se dirán posteriormente.

Artículo Séptimo. — La persona destinada por el Gobierno para repartir esos terrenos y reconocer la calidad y circunstancia de los Colonos llevará un libro en que se asentará el nombre, sexo, estado, ejercicio y nación de cada uno, y otro libro en que se expresará el día, mes y año en que se le consignan tal número de caballerías de tierra para que cumplidos los diez años libres contribuyan sus respectivos cánones.

Artículo Octavo. — Para el consumo de estas Islas y proveer de lo necesario y la falta de medios y recursos de la Real Hacienda para dar impulso a la empresa el Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General recomendará al Excmo. Sr. Conde de Villanueva, Intendente de Ejército la absoluta libertad de derechos de importación por el término de quince años, y por igual tiempo de los víveres, ropas y efectos que se introduzcan para el consumo y ejercicio de la industria y agricultura, conforme a la Real Cédula de 21 de octubre

de 1817 sin el temor de propender al contrabando en esta de Cuba, y que cumplido este período se establecerá un sistema de renta equitativa que proporcione los medios de subvenir a las necesidades de aquella Isla.

Artículo Noveno. — Los Colonos nacionales y extranjeros serán libres de pago de diezmo por el tiempo de quince años y después pagarán solo el dos y medio por ciento que es el cuarto diezmo; y por igual tiempo estarán exentos de alcabala en la venta de sus frutos y efectos comerciales, pagando después el dos y medio por ciento pero cuando embarquen en naves españolas con destino a la Península (Península) será perpetuamente libre en observancia de los artículos 9.º y 10.º de la citada Real Cédula.

Artículo 10.º. — No debiendo carecer aquellos habitantes de los auxilios espirituales, se le proporcionará un ministro que ejerza las funciones de Cura Párroco hasta que se provea con arreglo a nuestras Leyes asegurándole la pensión necesaria para que subsista con la debida decencia, procurándose que recaiga la elección en un eclesiástico respetable por su instrucción y conducta para que sirva de ejemplo y modelo a sus feligreses.

Artículo 11.º. — Se formará con la seguridad conveniente un Cementerio para sepultar los cadáveres a sotavento del pueblo para que en ningún tiempo quede inmediato a la población por más que esta se aumente.

Artículo 12.º. — Se recomendará eficazmente por S. E. al Comandante Militar de la Colonia Reina Amalia que distinga y auxilie a aquellas familias que por su comportamiento y laboriosidad se hagan acreedores a la protección del Gobierno; que vele siempre la conducta de todos los Colonos y dé cuenta de aquel o aquellos que sin cultivar sus tierras viven en la ociosidad y la holgazanería para que sean despojados de ellas y se aplique aquella o aquellas suertes a personas de más actitud que puedan llenar las miras del Gobierno con utilidad propia prohibiéndose a todos que en el término de seis años puedan enajenar propiedades que se le hayan franqueado, a menos que lo hagan con las miras de establecerse en la misma Isla, subsistiendo en ella y adquiriendo otras propiedades de mayor extensión e importancia en cuyo único y bien calificado caso se permitirá la enagenación, permuta o traspaso.

Artículo 13.º. — Por ahora, y mientras las circunstancias no lo exijan y el aumento de la población, de la industria y agricultura de aquella Colonia proporcione recursos suficientes se emprenderá la fabricación de nuevos Edificios Públicos, entre tanto subsistirá el Hospital, Cuartel y demás estuviesen establecidos.

Artículo 14.º. — Es de continuarse hasta que el Excmo. Sr. Gobernador y Capitán General lo estime conveniente, el sistema adoptado por S. E. para que sea Gobernada la Colonia Reina Amalia por un Comandante Militar, quien propondrá a S. E. las medidas Gubernamentales que juzgue convenientes para conservar el orden, la tranquilidad y bienestar de sus habitantes cuyos beneficios se conseguirían eficazmente con la rectitud, provididad y desinterés de aquel Jefe.

Artículo 15.º. — Se considera igualmente acepta de la providencia adoptado por el mismo Excmo. señor para guarnecer por destacamentos la Nueva Gerona, los cuales no solo contribuirán a conservar el orden y tranquilidad interior de la Colonia, sino también a preservar toda la Isla de agresiones externas que ofendan a sus vecinos y obstruyan sus progresos.

Artículo 16.º. — Para estimular al Comandante Militar y al Capellán (Capellán), al más recto y desinteresado desempeño de sus respectivos ministerios, y que se abstengan en mezclarse en ninguna clase de negociaciones; se concederá al primero una suerte de cinco caballerías de tierra, y al segundo, además de la pensión señalada por el Gobierno, el producto de las ovenciones que progresivamente se aumentarán a proporción del fomento de la población. También acordará la Junta que para conocimiento del público y a fin de que se presenten Colonos industriosos, que quieran pasar a aquella Isla a establecerse, se imprima el Acta en los Diarios de esta Ciudad con ese objeto.

La Isla de Pinos, a diez leguas de la ensenada de Majana en la Costa Sur, ofrece una de las posesiones más ventajosas para la navegación y el comercio, no solo con la de Cuba, sino con el extranjero, luego que se creen productos suficientes para su extracción; la altura de sus montañas y en general todo el terreno de la parte Norte sobre el nivel del mar la constituyen un temperamento fresco y delicioso, tan saludable, que siempre se ha considerado como el mejor punto de convalecencia para las enfermedades incurables; esas montañas, sus vegas y valles naturales contienen cuantas maderas preciosas de construcción se conocen en los bosques de esta Isla; regada en toda su extensión por Ríos caudalosos y torrentes que bajan de las serranías;

son tan delgadas y saludables sus aguas como las de Vuelta-Abajo. Hasta ahora en que el paternal Gobierno de S. E. ha emprendido en reducirla al cultivo y hacer la felicidad de los que se establezcan en ella, sólo se ocupaban sus terrenos en la cría de ganado mayor y menor; con los pastos y frutos silvestres que naturalmente procedían de la Isla y la pesquería del carey, tortuga y manatí, la aprovechaban advenedizos de todas las naciones que al mismo tiempo ejercían la profesión de vaqueros. Hoy cuenta la Real Hacienda con un Corral que ha comprado S. M. para repartirlo en colonos y además varias posesiones de tierra cedidas por sus dueños al Rey, nuestro señor, para el deseado fomento. En la Costa septentrional, a la embocadura de un hermoso Río nombrado Sierra de Casas, resguardado por dos Sierras sobre una colina saludable, se ha establecido la primera población con el nombre de NUEVA GERONA, conteniendo ya 28 casas, una Galera que ocupa el Presidio Correccional, un Cuartel para la guarnición, Botica, Hospital, Almacén del Rey, cuatro tiendas públicas de comestibles y una Herrería, además de sus establecimientos donde encontrarán los colonos los auxilios que necesiten; cuenta la Isla 22 hatos poblados con más de 400 almas donde proveerse al principio de los víveres y semillas de todas sus clases para empezar sus labores con la comodidad de un país ya poblado y sin los inconvenientes que se sufren en los terrenos de suertes y sin recursos. La calidad de tierra de toda la Isla es exactamente semejante a la de los mejores partidos de Vuelta-Abajo de quien sólo la separa un canal de diez leguas; sus végas producen un tabaco igual en su calidad, tamaño, figura y aroma a los exquisitos de los patios de la jurisdicción de Nueva Filipina y esa sola ventaja bastaría para hacer la felicidad de cuantas familias se dediquen a su cultivo por su bondad reconocida en todo el mundo, le hacen una producción singular de ese suelo que no tiene la concurrencia de ninguna otra hoja; sus valles frescos y húmedos son susceptibles del cultivo del cacao, del añil y de la caña, y sus terrenos quebrados muy apropiados para el café.

Con tales ventajas y sobre todas ellas las comunicaciones por mar, consideró la Junta que manifestadas al público animarían a las personas a emprender el fomento de aquella preciosa Colonia.

Ya la *Nueva Gerona* ofrece seguridad y recursos y los plantíos empezados aseguran la semilla y posturas, ventajas incalculables que sabrán apreciarse por los inteligentes.

Por último se acordó que haciéndose una división conforme a las suertes expresadas y por rectángulos se empiece el reparto de ellas desde el día primero de febrero a cuantas personas se presenten adornadas de las condiciones necesarias a fin de que aprovechando la estación puedan habilitar con tiempo las tierras que se le entreguen, ejerciten las siembras en las de las aguas y los semilleros de tabacos desde temprano para lograr la inmediata cosecha, con lo que terminó el Acto. — Francisco Dionisio Vives, Conde de Villanueva y Antonio María de la Torre y Cárdenas, Secretario.

En septiembre del año 1880, no existiendo en Nueva Gerona copia alguna del Acta transcrita, decidió el Municipio proceder a copiarla del *Diario de la Habana*, lo cual fue efectuado con fecha del 10 de los expresados mes y año. Esta copia manuscrita figura desde entonces en el Archivo municipal del Municipio y de ella procede la que me fue gentilmente facilitada en 1948 según atestigua la certificación que sigue:

“Rafael F. Vives y Rives, Secretario de la Administración Municipal del Término de Isla de Pinos, Provincia de la Habana, Cuba, CERTIFICO: que la presente que consta de tres fijas, es copia fiel y exacta a la que aparece en esta Alcaldía tomada de su original en septiembre 10 de 1880, relativa al ACTA DE COLONIZACION DE ISLA DE PINOS, PUBLICADA EN EL DIARIO DE LA HABANA DEL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1830, y para remitir al Dr. Santiago Sobrequés y Vidal, Profesor de Historia en el Instituto de Gerona, España, expido la presente en NUEVA GERONA, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Rafael F. Rives, rubricado. Sec. Admon. Municipal. Hay un sello en seco que dice: “Alcaldía Municipal de Isla de Pinos. Secretaría”.